

tomo quinientos treinta y ocho del archivo, libro cuarenta y nueve, finca número mil trescientos cincuenta y cinco, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado, sobre el que se ha construido un edificio, deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para ser destinado a los Servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con la única reserva de que se mantengan en su destino actual de Puesto Municipal de Socorro los pequeños locales de inmuebles que en la actualidad están dedicados a tal fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Delegado de Hacienda en Guipúzcoa o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura de convalidación de la primera de donación de cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

12747

REAL DECRETO 1523/1976, de 7 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle José Antonio, número 44, en favor de su ocupante.

Don Francisco Peralta Feijoo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle José Antonio, número cuarenta y cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Peralta Feijoo, con domicilio en San Miguel de la Ribera (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle José Antonio, número cuarenta y cuatro, con una superficie de cuarenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Isidoro Ramos Rodríguez; izquierda, Lorenzo Nieto Hernández; fondo, Bernardino de Dios Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesauco al tomo treinta y seis, folio cuarenta y seis, finca mil cuatrocientos cuarenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil (6.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

12748

REAL DECRETO 1524/1976, de 7 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle Camino de Fuentesauco, número 4, en favor de su ocupante.

Don Aniano Feijoo Hidalgo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle Camino de Fuentesauco, número

cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil setecientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Aniano Feijoo Hidalgo, con domicilio en San Miguel de la Ribera (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle Camino de Fuentesauco, número cuatro, con una superficie de trescientos treinta y siete metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, carretera de Fuentesauco; izquierda, calle Resbalón; fondo, Sebastián Olivares Rodríguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesauco al tomo novecientos seis, libro treinta y nueve, folio treinta, finca mil novecientos cincuenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil setecientas cuarenta (4.740) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

12749

REAL DECRETO 1525/1976, de 7 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Vadillo de la Guareña (Zamora), calle Matute, número 8, en favor de su ocupante.

Don Juan de las Heras Astudillo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Vadillo de la Guareña (Zamora), calle Matute, número seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil quinientas veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan de las Heras Astudillo, con domicilio en Vadillo de la Guareña (Zamora), calle Matute, número seis, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Vadillo de la Guareña (Zamora), calle Matute número seis, con una superficie de cuarenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Doroteo Pozo Pérez; izquierda y fondo, Juan de las Heras Astudillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesauco al tomo treinta y dos, folio ciento cincuenta y tres, finca tres mil ochenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil quinientas veinte (4.520) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.